



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Proyecto de Decreto **/2025 de ** de ***, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional, en el marco del programa “Código Escuela 4.0” impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.**

El presente informe se emite para justificar la necesidad y oportunidad de dictar un decreto por el que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de equipamiento de robótica educativa y pensamiento computacional.

El decreto encuentra su justificación en dar cumplimiento al programa Código Escuela 4.0 que se enmarcan dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu) que agrupa las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Para su desarrollo ha publicado estas normativas:

- Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023. (B.O.E: 18 de julio).
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Csv:	FDJEXRPTNB2EQNAPLZUXJ3CCSAU7F	Fecha	10/11/2025 14:04:55
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2023.

- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial Código Escuela 4.0, en el ejercicio presupuestario 2024.
- Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el cual se modifica el Acuerdo de 30 de julio de 2024.

El programa “Código Escuela 4.0” del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pretende articular una respuesta integral, a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas que incluyan el acompañamiento docente dentro del aula, complementándose con la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos específicos que puedan implementarse en el aula fácilmente, así como con la dotación a los centros educativos de recursos necesarios de software de programación y hardware de robótica

El objetivo general de este programa es facilitar, al profesorado y al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos, el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación. Además, el programa tiene los objetivos específicos siguientes:

- a) Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.
- b) Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.
- c) Dotar los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.

El programa “Código Escuela 4.0” prevé dos actuaciones principales. La primera actuación se centra en la dotación de equipamiento de programación y robótica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La segunda actuación se centra en el acompañamiento y apoyo al profesorado, la formación y los recursos.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Csv:	FDJEXRPTNB2EQNAPLZUXJ3CCSAU7F	Fecha	10/11/2025 14:04:55
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Estas actuaciones y las finalidades del programa “Código Escuela 4.0” están alineadas con las iniciativas presentadas por la Comisión Europea: el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) y el Espacio Europeo de Educación. En el caso del Plan de Acción de Educación Digital, la acción 10 de la Recomendación del Consejo sobre la mejora de la oferta de capacidades digitales a la educación y la formación presta especial atención a la presencia del pensamiento computacional en los programas de enseñanza de los estados miembros. Por su parte, el Espacio Europeo de Educación tiene la educación digital como uno de los temas prioritarios.

En el ámbito español, el Programa está contextualizado en una agenda estratégica de amplio alcance para la transformación digital: España Digital 2025. Como parte de esta Agenda Digital 2025 se incluye, dentro del tercer eje estratégico que propone reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, un objetivo específico para el sistema educativo: dotar al alumnado de competencias digitales avanzadas y de la capacidad para mantenerlas actualizadas, desde una perspectiva inclusiva que garantice el desarrollo en todos los colectivos, así como fomentar vocaciones digitales, prestando especial atención a la eliminación de la brecha de género.

La importancia de la competencia digital queda reflejada en su presencia como una de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida en la Recomendación del 22 de mayo de 2018 del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Dentro de la definición de competencia digital se recoge «la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática y la creación de contenidos digitales (incluida la programación)». Estas áreas de competencia son las recogidas en el Marco de Competencia Digital de la Ciudadanía (DigComp) de la Comisión Europea, el cual incluye la programación como competencia específica.

La posibilidad de acceder a lenguajes de programación adaptados y a dispositivos robóticos amigables para el alumnado de todas las edades y accesibles para el profesorado no especialista, facilita su integración en las aulas desde las primeras etapas educativas, potenciando el conocimiento y el interés por las disciplinas STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) de manera gradual y experiencial entre todo el alumnado, contribuyendo, además a la disminución de la brecha de género en el ámbito digital.

Como respuesta educativa, los currículos educativos integran el pensamiento computacional, la programación y la robótica a lo largo de las distintas etapas educativas.

Para ello, es necesario que el alumnado, como parte del proceso de desarrollo de su competencia digital, tenga la oportunidad, entre otros, de iniciarse en la programación informática, mediante el uso de lenguajes de programación adaptados a su nivel madurativo. Esto implica, por lo tanto, una nueva alfabetización que le permitirá



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Csv:	FDJEXRPTNB2EQNAPLZUXJ3CCSAU7F	Fecha	10/11/2025 14:04:55
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



aproximarse y comprender la lógica interna del funcionamiento del medio digital en el que vive, que, ante la velocidad a la que se producen los cambios, serán habilidades imprescindibles para la ciudadanía en los próximos años.

La falta de equipamiento tecnológico adecuado en algunos centros privados concertados puede generar desigualdades en el acceso a la educación digital. Al ser parte integrante del sistema público de educación en Extremadura, los centros privados concertados necesitan contar con las mismas herramientas tecnológicas que los centros públicos para asegurar la equidad en el acceso a la educación digital y garantizar su plena integración en el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo.

Este programa tiene como destinatarios, a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El hecho de que la educación es un servicio público está en consonancia con el artículo 108.4 de la precitada ley orgánica que indica que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados. Los centros beneficiarios de las subvenciones que regula este decreto cumplen una función pública crucial. Dado el importante interés público y social que sustentan las actividades de los centros privados concertados, los cuales imparten enseñanzas gratuitas conforme a la ley y satisfacen las necesidades de escolarización según la normativa educativa vigente.

En cuanto a la regulación estatal que fundamenta esta subvención hay que mencionar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, capítulo I, los principios y fines de la Educación, asegurando que todo el alumnado tiene derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. Esto implica un sistema educativo que garantice el acceso y permanencia en una escolarización personalizada y ajustada a las necesidades educativas de cada estudiante.

Por su parte, el artículo 2, en su apartado I) subraya la importancia de capacitar al alumnado para garantizar su plena inserción en la sociedad digital, promoviendo un uso seguro y respetuoso de los medios digitales.

Procede, por tanto, dar viabilidad, a lo previsto en el Plan Nacional de Competencias Digitales cuyo objetivo es garantizar la inclusión digital, y avanzar en el desarrollo de competencias básicas para el uso de las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

En cuanto a la competencia para llevar a cabo las actuaciones que materialicen el objeto de este decreto señalar que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Csv:	FDJEXRPTNB2EQNAPLZUXJ3CCSAU7F	Fecha	10/11/2025 14:04:55
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), atribuye a esta consejería “las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a regular, en el marco de la legislación estatal, el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por los entes del sector público autonómico, estableciendo entre los requisitos del acto subvencional que su objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública. Asimismo, el artículo 8 de esta ley establece, con carácter previo a la concesión de estas subvenciones, deberán aprobarse sus bases reguladoras, las cuales, de conformidad con el artículo 16, del mismo cuerpo legal, se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concurrencia competitiva con convocatoria previa en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente.

Por las circunstancias expuestas anteriormente y de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 4/2022 de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura es necesario tramitar este decreto **por la vía de urgencia**, con el fin de que los centros puedan adquirir el equipamiento necesario para llevar a cabo esta formación entre su alumnado. Además, en octubre de 2025 estos centros educativos concertados recibirán la formación para el uso de este equipamiento como parte integrada y obligatoria del programa Código Escuela 4.0 establecida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiendo identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiendo constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. Responde al principio de transparencia ya que identifica claramente el



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Csv:	FDJEXRPTNB2EQNAPLZUXJ3CCSAU7F	Fecha	10/11/2025 14:04:55
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de las potenciales entidades destinatarias a través de los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración Autonómica.

Asimismo, este decreto se adecúa al Capítulo III de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura, que recoge la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la educación, para ello se ha tenido en cuenta su artículo 16 que establece que el sistema educativo extremeño asegurará una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptará las acciones o medidas positivas que resulten necesarias. En este mismo contexto, se han seguido las indicaciones establecidas en los artículos 33 y 34.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que establece que la Administración Educativa potenciará la incorporación del enfoque de género en las políticas de gestión de recursos y personas”.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Csv:	FDJEXRPTNB2EQNAPLZUXJ3CCSAU7F	Fecha	10/11/2025 14:04:55
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

